

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003822

Lima, 08 de julio de 2022.

VISTOS:

El Informe N° D000188-2022-SAT-ALG, del Área Funcional de Logística y el Informe N° D000337-2022-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la contratación Directa para el "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del Señor Juan Manuel Caciano Jares para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08)" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Normativa N° 179-005-00001265, declara procedente la solicitud de defensa legal a favor del señor Juan Manuel Caciano Jares, en su condición de ex funcionario público del Servicio de Administración Tributaria, a fin de afrontar la demanda presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, tramitado mediante expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08, disponiendo además mediante Memorando N° D000165-2022-SAT-GCN, el Gerente Central de Normativa remite a la Gerencia de Administración la aludida Resolución, con la finalidad de que se adopten las acciones pertinentes, siguiendo las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-006-00000022, y en el marco de la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GPGSC con sus modificatorias, a efecto de requerir la contratación del servicio propuesto por el solicitante, el mismo que deberá sujetarse a las disposiciones en materia de presupuesto y contrataciones que regulan los sistemas administrativos;

Que, mediante el requerimiento a través del pedido de servicio N° 00806 – 2022, la Gerencia de Administración requiere al Área Funcional de Logística la contratación del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del Señor Juan Manuel Caciano Jares para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08)" ;

Que, mediante Informe de Trabajo N° D000006-2022-SAT-GAD, de fecha 05.07.2022 el Área Funcional de Logística determinó el valor estimado de la contratación del servicio de defensa legal a favor del Señor Juan Manuel Caciano Jares, para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08), el mismo que asciende al importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), incluido impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total del servicio. Asimismo, y que, en mérito al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde llevarse a cabo un procedimiento de selección a través de una Contratación Directa, conforme a lo señalado en el literal k) del artículo 27º del TUO de la citada Ley;

Que, mediante Memorando N° D001387-2022-SAT-GFN, de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0873 – 2022, por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio de defensa legal a favor del Señor Juan Manuel Caciano Jares, para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado

Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003819, de fecha 05 de julio de 2022 se aprobó la séptima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria de Lima correspondiente al ejercicio 2022, incluyéndose el procedimiento de selección de la Contratación Directa para la contratación del "Servicio Defensa y Asesoría Legal a Favor del ex Funcionario Juan Manuel Caciano Jares", con número de referencia ID 56;

Que, mediante formato de Expediente de Contratación N° 026-2022-SAT, de fecha 08 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa para el "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del ex Funcionario Juan Manuel Caciano Jares", para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08); de conformidad con lo previsto en los artículos 41º y 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las Entidades, de manera excepcional, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, por lo señalado en el literal k) "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia (...)", siendo que conforme lo expresado en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)"". Asimismo, el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento regula que "Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.";

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento señalan que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de dicha Ley, precisando que el acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° D000188-2022-SAT-ALG, el Área Funcional de Logística, emite opinión técnica favorable concluyendo que se han cumplido con las disposiciones contenidas en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley para la configuración del supuesto de Contratación Directa para el "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del ex Funcionario Juan Manuel Caciano Jares", para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08);

Que, mediante el Informe N° D000337-2022-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que la contratación para el "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del Señor Juan Manuel Caciano Jares para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08)", cumple con lo establecido en el literal K) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, de la revisión del expediente se determina que la contratación requerida se encuentra justificada en la necesidad que tiene el señor Juan Manuel Caciano Jares, en su condición de ex funcionario del Servicio de Administración Tributaria, de contar con defensa legal, para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08), al encontrarse esta contratación dentro de los supuestos para contratar con un determinado proveedor mediante contratación directa, resulta procedente la misma;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar entre otros, la contratación directa prevista en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos, y los informes que sustentan las Contrataciones Directas, salvo en la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la realización de la Contratación Directa; siendo competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al Señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 01 de octubre del 2019;

Que, contando con el visto bueno del Área Funcional de Logística;

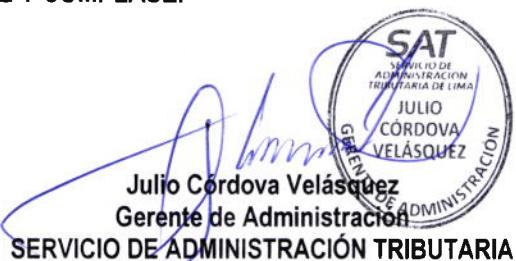
De conformidad con lo dispuesto en TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, sus normas reglamentarias y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa, para la contratación del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del ex Funcionario Juan Manuel Caciano Jares", para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08), de conformidad con lo establecido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, sus normas reglamentarias y modificatorias, con un valor de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área Funcional de Logística se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del ex Funcionario Juan Manuel Caciano Jares", para afrontar la demanda presentada ante el 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por indemnización por daños y perjuicios, (Expediente N° 5804-2021-0-1801-JR-LA-08), conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Julio Córdova Velásquez
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


SAT
SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE LIMA
JULIO
CORDOVA
VELASQUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN